

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Núm. 5512.

Suscripcion en Córdoba. (Por un mes... 8 rs.
Por trimestre. 22 rs.
Fuera de Córdoba. (Por un mes... 10 rs.
Por trimestre. 28 rs.)

VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 1868.

Los Sres. suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XIX.

Seccion editorial.

DECRETO SOBRE LA UNIDAD DE FUEROS.

TITULO PRIMERO.

De la refundicion de los fueros especiales en el ordinario.

Artículo 1.º Desde la publicacion del presente decreto, la jurisdiccion ordinaria será la única competente para conocer:

1.º De los negocios civiles y causas criminales por delitos comunes de los eclesiásticos, sin perjuicio de que el Gobierno español concuerde en su día con la Santa Sede lo que ambas potestades crean conveniente sobre el particular.

2.º De los negocios comunes civiles y criminales de los aforados de Guerra y Marina de todas clases retirados del servicio, y de los de sus mujeres, hijos y criados, aunque estén en el activo.

3.º De los delitos comunes cometidos en tierra por la gente de mar y por los operarios de los arsenales, astilleros, fundiciones, fabricas y parques de Marina, artillería é ingenieros fuera de sus respectivos establecimientos.

4.º De los delitos contra la seguridad interior del Estado y del orden público, cuando la rebelion y sediccion no tengan carácter militar; de los de atentado y desacato contra la Autoridad, tumultos ó desórdenes públicos y sociedades secretas; de los de falsificacion de sellos, marcas, moneda y documentos públicos; de los delitos de robo en cuadrilla, adulterio y estupro; de los de injuria y calumnia á personas que no sean militares, de los de defraudacion de los derechos de Aduanas y contrabando de géneros estancados ó de ilícito comercio cometido en tierra, y de los perpetrados por los militares antes de pertenecer á la milicia, estando dados de baja en ella, durante la desercion ó en el desempeño de algun destino ó cargo público.

5.º De las faltas castigadas en el libro 3.º del Código penal, excepto aquellas á las que las Ordenanzas, Reglamentos y bandos militares del Ejército y Armada señalan una mayor pena cuando fueren cometidas por militares, que serán de la competencia de la jurisdiccion de Guerra y de Marina.

6.º De los negocios civiles y causas criminales de los extranjeros domiciliados ó transeuntes.

7.º De los negocios de Hacienda y de los delitos de contrabando, defraudacion y sus conexos, excepto el de resistencia armada á los resguardos de costas.

8.º De los negocios mercantiles.

TITULO II.

De la jurisdiccion eclesiástica.

Art. 2.º Los tribunales eclesiásticos continuarán conociendo de las causas sacramentales, benéficas, y de los delitos eclesiásticos con arreglo á lo que disponen los sagrados Cánones.

Tambien será de su competencia el conocer de las causas de divorcio y nulidad del matrimonio, segun lo prevenido en el Santo Concilio de Trento; pero la incidencias respecto del depósito de la mujer casada, alimentos, litiis, expensas y demás asuntos temporales, correspondrán al conocimiento de la jurisdiccion ordinaria.

Art. 3.º Los ordinarios y metropolitanos nombrarán libremente con arreglo á los Cánones, los Provisores y Oficiales que hayan de ejercer su jurisdiccion, y los agraciados entrarán en el desempeño de sus funciones sin necesidad de cédula auxiliaria.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los referidos Prelados comunicarán al Ministerio de Gracia y Justicia los nombramientos, expresando las circunstancias y méritos literarios que concurren en los nombrados.

TITULO III.

De la jurisdiccion de Guerra y de la de Marina.

Art. 4.º La jurisdiccion de Guerra y de Marina serán las únicas competentes para conocer respectivamente con arreglo á las Ordenanzas militares del Ejército y de la Armada:

1.º De las causas criminales por delitos que no sean exceptuados en los párrafos tercero y cuarto del art. 1.º, cometidos por militares y marinos de todas clases en activo servicio.

2.º De los delitos de traicion que tengan por objeto la entrega de una plaza, puesto militar, buque del Estado, del Arsenal ó almacenes de municiones de boca ó guerra al enemigo.

3.º De los delitos de seducion de tropa española ó que se halle al servicio de España, para que deserte de sus banderas en tiempo de guerra ó se pase al enemigo.

4.º De los delitos de espionaje, insulto á centinelas, salvaguardias y tropa armada, atentado y desacato á la Autoridad militar.

5.º De los delitos de seducion auxilio á la desercion en tiempo de paz.

6.º De los delitos de robo de armas, pertrechos, municiones de boca y guerra, ó efectos pertenecientes á la Hacienda militar en los almacenes, cuarteles, establecimientos militares, Arsenales y buques.

ques del Estado, y del de incendio cometido en los mismos parajes.

7.º De los delitos cometidos en plazas sitiadas por el enemigo que tiendan á alterar el órden público, ó á comprometer la seguridad de las mismas.

8.º De los delitos que se cometan en los Arsenales del Estado contra el régimen interior, conservacion y seguridad de estos establecimientos.

9.º De los delitos y faltas comprendidos en los bandos que con arreglo á Ordenanza pueden dictar los Generales en Jefe de los Ejércitos.

10.º De los delitos cometidos por los prisioneros de guerra y personas de cualquiera clase, condicion y sexo que sigan al Ejército en campaña.

11.º De los delitos de los asentistas que tengan relacion con sus asientos y contrataciones.

12.º De las causas por delitos de cualquiera clase cometidos á bordo de las embarcaciones mercantes, así nacionales como extranjeras, de las de presas, represalias y contrabando marítimo, naufragios, abordajes y arribadas.

13.º De las faltas especiales que se cometan por los militares en el ejercicio de sus funciones ó que afecten inmediatamente al desempeño de las mismas.

14.º De las infracciones de las reglas de policia de las naves, puertos, playas y zonas marítimas, de las Ordenanzas de Marina y reglamentos de pesca en las aguas saladas del mar.

Art. 5.º La jurisdiccion de Guerra será tambien competente por ahora para conocer de todos los delitos y faltas cometidas por cualquiera clase de personas en las plazas fuertes de Africa.

Art. 6.º Cuando un paisano sea juzgado ante la jurisdiccion de Guerra ó de Marina por delito que se halle castigado en el Código penal, la pena que este señale será la aplicable en su caso.

Art. 7.º La prevencion de los juicios de testamentaria y abintestado de los militares y marinos muertos en campaña ó navegacion, corresponderá á los Jefes y Autoridades de Guerra y Marina; entendiéndose para este efecto por prevencion de tales juicios las diligencias expresadas en los artículos 351 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, que deberán acordar, siempre que fuese posible, con dictámen de Asesor, y quedarán archivadas en los archivos especiales de las expresadas jurisdicciones, cuando no hayan de continuarse en el juicio respectivo.

TITULO IV.

De la supresion de los Juzgados especiales de Hacienda.

Art. 8.º Se suprimen los Juzgados especiales de Hacienda.

Los negocios de esta clase se sustanciarán con arreglo á lo que disponen las leyes comunes.

Art. 9.º Los delitos de contrabando y defraudacion se perseguirán conforme á lo ordenado en el decreto de 20 de Junio de 1852; en su consecuencia se aplicarán las penas allí establecidas por los trámites que el mismo previene, conservándose al propio tiempo el procedimiento administrativo.

TITULO V.

De la supresion de los Tribunales de Comercio, y reforma del procedimiento actual en los juicios que pasan ante esta jurisdiccion.

Art. 10. Se suprimen los Tribunales especiales de Comercio.

Conforme á lo prescrito en el párrafo octavo del art. 1.º, la jurisdiccion civil ordinaria será competente:

1.º Para conocer en todas las contestaciones judiciales sobre obligaciones y derechos procedentes de negociaciones, contratos y operaciones mercantiles, ya estén comprendidas en las disposiciones del Código de Comercio por reunir los caracteres determinados en él, ya en leyes especiales.

2.º Para intervenir en los actos de jurisdiccion voluntaria que se funden en las disposiciones del mismo Código, ó que se refieran á las obligaciones que se mencionan en el párrafo anterior.

Art. 11. Los procedimientos en toda clase de juicios con inclusion de los de árbitros y amigables componedores y de los actos de jurisdiccion voluntaria que versen sobre negocios y causas de comercio y no tengan tramitacion senalada especialmente en este decreto, se arreglarán á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 12. Se derogan el art. 325 y el libro 5.º del Código de Comercio, la ley de Enjuiciamiento en los negocios y causas de comercio dada en 24 de Julio de 1830, y todas las leyes y disposiciones, cualquiera que sea su clase, que se hayan publicado para su inteligencia, complemento y aplicacion.

Art. 13. Exceptuáanse de la derogacion prescrita en el artículo anterior:

1.º Los procedimientos en los juicios de quiebra, los cuales continuaran arreglándose á las prescripciones del libro 4.º del Código de Comercio, y al título 5.º de la ley de Enjuiciamiento en los negocios y causas de comercio con las modificaciones que se expresarán más adelante.

2.º El procedimiento de apremio en los casos y en la forma que prescribe el tit. 8.º de la misma ley, á excepcion del 352, que queda derogado.

Art. 14. No obstante lo prescrito en el

artículo anterior, será parte en la calificación de las quiebras y rehabilitacion de los quebrados el Ministerio Fiscal, en los términos que se prescriben en este decreto.

Art. 15. Con arreglo á lo ordenado en el art. 11, quedan suprimidos en los pleitos de comercio la tercera instancia y los recursos de nulidad y de injusticia notoria, y establecido el de casacion en los casos y forma que ordena la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 16. Las actuaciones judiciales á que se refieren los artículos 121, 122, 148, 149, 151, 208, 230, 593, 644, 669, 670, 674, 679, 745, 781, 794, 940, 945, 946, 947, 948, 974, 976, 977, 986, 988, 990, y cualesquiera otros que tengan por objeto hacer constar hechos que puedan interesar á los que promuevan informaciones sobre ellos en negocios de comercio, se practicarán en los juzgados de primera instancia.

Art. 17. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán practicarse las diligencias á que se refiere, en los Juzgados de Paz de los pueblos que no sean cabezas de partido, cuando la urgencia del negocio ó la circunstancia de existir allí los medios de prueba ó los efectos mercantiles lo requieran, previa declaracion especial de los mismos jueces fundada en cualquiera de dichas circunstancias.

Art. 18. En las diligencias á que se refieren los dos artículos anteriores se observarán las reglas siguientes:

1.º Cuando hubiere alguna ó algunas personas á quienes puedan perjudicar, estas deberán ser citadas para su práctica.

2.º Los Promotores fiscales en las cabezas de partido, y los Procuradores sindicos de los Ayuntamientos en los demás pueblos serán citados en los casos en que las diligencias puedan afectar á los intereses públicos ó á personas puestas bajo la proteccion especial de las leyes, ó que estén ausentes ó sean ignoradas.

3.º Los Escribanos de actuaciones en los Juzgados de primera instancia y los Secretarios en los de Paz, darán fé ó certificarán del conocimiento de las personas que reclamen y de los testigos de las informaciones que en su caso se practiquen.

Quando no los conocieren procurarán comprobar su identidad por documentos, ó por personas que los conozcan. En caso que faltaren medios de comprobacion de su identidad, lo consignarán en las diligencias.

4.º La intervencion de los interesados, de los Promotores fiscales y de los Procuradores sindicos en su caso, se limitará al conocimiento é identidad de las personas que intervengan en las diligencias, y á su capacidad legal respecto al carácter con que intervienen, á cuya

(192)

Y M. de Goguelas, después de haber almorzado á discrecion y echándose al colete sendos tragos de vino de las mejores cosechas, fué á dormir la siesta, persuadido de que la reina de Navarra encontraría una recepcion correspondiente á su clase en el castillo de Blois.

Pero mientras el buen caballero se dormía y se convertía en juguete del mas agradable de los sueños, á favor del cual veía a su enemigo encarnizado, á Bayolet, en poder, como en tiempo de la Roma antigua, de las crueles alternativas de un arenal poblado de fieras, su eminencia, que se había puesto de nuevo á leer á San Agustín, recibía otra visita, la de un joven paje, delgadito, delicado, pálido y lindo como una mujer, el cual iba escoltado por dos hidalgos armados hasta los dientes, y montados en vigorosos caballos de raza normanda. Este paje, cuya belleza impresionó mucho á M. Falempin, insistió de tal modo en ver al cardenal, que se decidió

(193)

el administrador á introducirle en el oratorio con gran sorpresa de su eminencia, que no había visto en su vida un caballero tan pequeño y tan bien conformado.

—Monseñor, le dijo el joven con voz meliflua y armoniosa, la mision que tengo que cumplir con respecto á vos, es de tal manera importante y grave, que necesito hablaros en el mayor secreto.

El cardenal, cada vez más admirado, hizo una señal, y salió Falempin. Pero, como buen administrador, que sabe su oficio y comprende que su señor no puede, ni debe tener secretos para él, después de haberse retirado haciendo gran ruido, volvió de puntillas á la sala inmediata, aplicando el oído á la puerta y el ojo á la cerradura.

Entretanto, el paje se había aproximado al cardenal y le decía: —Monseñor, ¿teneis bien presente la genealogía de vuestra casa? —Sí, ciertamente.

(196)

—Pero entonces, ¿quién sucederá al rey Enrique III?

—¡Ah! contestó el paje; todavía hay en Europa una casa distinguida, que después de la de Borbon, es la mas inmediata al trono.

—¿Y cual es?

—La de Lorena.

—¡Bah! replicó su eminencia desdenosamente: son primos muy lejanos.

—Sin embargo...

—Caballero, dijo con altivez el cardenal; Borbon es Borbon, y nunca cederá el paso á Lorena, aun cuando yo mismo, que gracias á Dios soy católico, tuviese que reclamar para mí el trono.

—Pues bien, monseñor, respondió riéndose el paje; eso es precisamente lo que os venia á proponer.

—¿A mí?

—A vos.

—No creo que penseis en tal cosa, repuso el tío de Enrique IV soltando la risa. ¿Y de parte de quién venís?

(189)

—Si, por desgracia, á causa del vino... Me cogió con la cabeza caliente, y no supe hacerme cargo de la diferencia que se debe siempre guardar á un rey de Francia, y...

—¿Y qué?... preguntó Nancy con curiosidad.

—Traté con demasiada naturalidad al rey Carlos X; tanto, que Mad. de Montpensier me ha jurado mandarme ahorcar como un villano, y que, á pesar de mi derecho de hidalgo, se me negaría el hacha.

—¿Tambien te has malquistado con la duquesa?

—¡Ay! sí, murmuró Bayolet fingiendo timidez y arrepentimiento.

—Vamos, dijo Nancy sentándose al pie de su cama, estoy viendo que vas á referirme una larga historia, y bayas bien, pues, desde ayer estos horribilmente aburridos.

—Empezaré, pues, dijo el joven tomando la actitud del que va á referir algo detenidamente.

En lugar de concretarnos á la sen-

efecto se les entregarán las diligencias concluidas que sean, antes de que recaiga providencia judicial. Cualquiera otra reclamación que hagan, solo dará lugar á que se declare salvo su derecho para que puedan usarlo donde y cómo lo estimen conveniente.

5.º Si las objeciones que hagan los interesados, los Promotores fiscales ó los Procuradores síndicos versaren sobre faltas subsanables, decretará el Juez lo que corresponda para completar en lo posible las diligencias.

6.º En vista de todo, el Juez resolverá lo que fuere procedente, y mandará que las diligencias se protocolicen, dándose de ellas testimonio á los interesados que lo soliciten.

Cuando las diligencias se practiquen en los Juzgados de paz, dadas que sean las certificaciones, se remitirán al Juzgado de primera instancia que mandara protocolizarlas.

(Se continuará.)

Seccion oficial.

La Gaceta del 9 publica los dos decretos siguientes:

Atendiendo á los servicios y circunstancias del teniente general D. Antonio Caballero y Fernandez de Rodas, el gobierno provisional ha tenido á bien nombrarle general en jefe del ejército de Andalucía.

El gobierno provisional ha tenido á bien nombrar capitán general del distrito de Andalucía y Estremadura al teniente general D. José Mackenna y Muñoz.

También publica la Gaceta varios decretos del ministerio de Marina:

Nombrando comandante general de las fuerzas navales estacionadas en el Mediterráneo, al brigadier de la armada D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla.

Relevando á su instancia al jefe de escuadra D. Guillermo Chacon del cargo de comandante general de Marina del apostadero de la Habana.

Relevando al brigadier D. José Malcampo y Monge del cargo de vocal de la junta provisional de gobierno de la armada.

Nombrando comandante general de marina del apostadero de la Habana al brigadier D. José Malcampo y Monge.

Disponiendo que el brigadier D. José Polo de Bernabé y Mordella, vocal de la junta provisional de gobierno de la armada, cese en el cargo de la seccion de armamentos, expediciones y pertrechos.

Y nombrando vocal de la junta provisional de gobierno de la armada, con el cargo de la seccion de armamentos, expediciones y pertrechos, al capitán de navío D. Eugenio de Agüera y Bustamante.

Por el ministerio de Hacienda se ha remitido una circular á los gobernadores de las provincias recomendando que ingresen en el Tesoro cuantas cantidades se cobren por contribuciones, porque el gobierno tiene necesidad de atender no solo al pago de las obligaciones corrientes sino de crecidos descubiertos anteriores.

Hoy, dice, no puede haber dificultad en la realizacion de este importante servicio. La opinion pública y el patriotismo reanimados han llevado el consentimiento á todas las clases contribuyentes, de que suprimidos ó reformados unos impuestos, disminuidos por causas inevitables los productos de otros, es preci-

so hacer grandes sacrificios para asegurar las conquistas liberales que debemos á la revolucion de setiembre, desarrollar los gérmenes de la riqueza general y restablecer sobre sólidas bases el crédito de la nacion.

Dentro de la legislacion vigente, tiene la administracion medios eficaces para hacer efectivos los descubiertos por contribuciones vencidas y no satisfechas. El gobierno provisional quisiera no verse obligado á emplear los medios coercitivos, gravosos siempre, pero no debe ni puede dejar de acudir á ellos, cuando sea insuficiente la persuasion, porque así lo exigen la imperiosa ley de la necesidad y la consideracion que ha de guardarse á los contribuyentes de buena fé, sobre los cuales recaerian en último resultado las consecuencias de una lenidad injustificada.

Por este motivo los representantes de la autoridad del gobierno provisional en las provincias deben dedicar á la recaudacion de los impuestos atencion preferente y esquisito celo, y procurar con la mayor energia, no reñida con la prudencia, que los contribuyentes satisfagan las cuotas de que se hallen en descubierta, obligando á los recaudadores y á los ayuntamientos á ingresar las cantidades correspondientes, segun vayan haciéndose efectivas.

Para esto conviene que se desvanezca el error á que se ha dado curso en ciertas localidades, por mala inteligencia, y tal vez por efecto de sugerencias interesadas ó malévolas, suponiendo que han sido suprimidos algunos de los impuestos directos, excepto la vejatoria contribucion de consumos, sustituida por la personal; todas las demás que existian antes de la revolucion, son, por ahora y hasta la resolucion de las Cortes constituyentes, legales y obligatorias, salvo las modificaciones que en las mismas se han hecho ó puedan hacerse en lo sucesivo por decretos especiales del gobierno provisional.

No hay, por lo tanto, ni puede haber escusa alguna para su pago, debiendo considerarse sin valor ni efecto las resoluciones tomadas sobre el particular por algunas juntas, cuya autoridad, de carácter puramente local y transitorio, no podia estenderse hasta la reforma del sistema de impuestos, que pertenece única y exclusivamente al gobierno de la nacion.

Por Boletín oficial extraordinario, se ha publicado el telegrama siguiente:

Gobierno de la provincia de Córdoba.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama que acabo de recibir á las 7 y 38 minutos de esta noche, me dice lo que copio:—A ruego de los Cónsules extranjeros el Gobernador militar de Cadiz ha concedido ayer la suspension de hostilidades por cuarenta y ocho horas, á fin de enterrar los muertos, adquirir viveres y que salgan de la plaza las mujeres y niños.

Los insurrectos serán tres mil, entre ellos presidiarios y rurales licenciados.

Las numerosas fuerzas de mar y tierra que se dirigen sobre Cádiz, llegarán en todo el día de hoy y las mandará personalmente el General Caballero de Rodas. Si no se rinden, mañana se procederá á atacarlos vigorosamente y serán tratados con todo el rigor de la guerra.

En el resto de la Península completa tranquilidad, condenándose por todos los Españoles la conducta fratricida de los insurrectos que, con su actitud, quieren deshonrar el glorioso alzamiento.

Lo que traslado á V. E. por si tiene á bien ordenar se publique en Boletín oficial extraordinario.»

Y lo hago saber á los leales y sensatos habitantes de esta Provincia.

Córdoba 9 de Diciembre de 1868.—

El Duque de Hornachuelos.

Alcaldía primera constitucional de Córdoba.

Habiendo sido encontrado en la noche del 7 del corriente un borrico sin dueño conocido, se anuncia al público para que el que lo sea pueda presentarse á reclamarlo.

Córdoba 10 de Diciembre de 1868.—

El Conde del Robledo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Antonio Garijo Lara, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido.

Hago saber: que es el expediente que se está siguiendo en el mismo por la escribanía del que refrenda á instancia del Procurador don Juan Cuevas y Régules, en nombre de don José Francisco de Trasobares, sobre que se le dé posesion de los bienes con que está dotada la memoria fundada por doña Isabel de Córdoba, en esta capital, como representante y legítimo administrador de su hijo don Mariano de Trasobares y Aragones, ha recaído el auto del tenor siguiente:

Auto de posesion.—En la ciudad de Córdoba á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, el señor don Antonio Garijo Lara, Juez de primera instancia en el distrito de la izquierda y su partido: Habiendo visto este expediente y

Resultando que doña Isabel de Córdoba por documento otorgado á diez y ocho de Noviembre de mil quinientos cincuenta y siete, ante el escribano público de la villa de Almodóvar del Rio, Pedro del Portillo, instituyó una memoria de misas ó Capellanía mercenaria, á la que asignó como dote unas casas en la Collacion de Santa María la mayor y como carga dos fiestas en cada año, una en el día de San Francisco ó en la octava, en el convento del mismo nombre, y otra el día de la Encarnacion ó en su octavario, en el monasterio de su advocacion, encargando la conciencia sobre su cumplimiento á Fernan Perez, su hijo, y á sus hijos y descendientes, quienes habian de nombrar capellan para que hicieran las dichas misas:

Resultando que á pesar de lo indicado ha corrido y se ha provisto como Capellanía colativa al parecer la ante expuesta fundacion, siendo de último estado declarada legado pío, en cuyo concepto fué poseída por don Domingo Aragones y Ocaña, hasta su óbito en diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco:

Resultando que obtuvo la posesion con tal motivo su hijo, como varon legítimo, don Francisco Aragones y Guevara, fallecido sin sucesion legítima en cinco del corriente, segun en las diligencias aparece justificado:

Resultando que don José Francisco de Trasobares y de los Cobos ha solicitado la posesion de indicada memoria como padre y legítimo administrador de don Mariano de Trasobares y Aragones, hijo habido en su matrimonio con doña María del Carmen Aragones y Guevara, hermana del difunto don Francisco:

Considerando que la propiedad de los bienes de la fundacion, se halla en la memoria de misas por ahora, y que el patrono es solo un administrador de ella, hasta que otra situacion legal se establezca:

Considerando que viene radicada la posesion de esta memoria en los varo-

nes de la familia del peticionario ó recurrente.

Considerando que se halla justificado haber muerto don Francisco Aragones y Guevara sin sucesion legítima y ser su sobrino carnal varon don Mariano de Trasobares y Aragones:

Su señoría por ante mí el escribano dijo: que debía de mandar y mandó, se dé sin perjuicio de tercero á don José Francisco de Trasobares, como padre y legítimo administrador de su hijo don Mariano, la posesion de la memoria fundada por doña Isabel de Córdoba en la casa de su dote, y dada que sea, se publique este auto por edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en los periódicos y Boletín oficial de la provincia.

Así lo proveyó, mandó y firmará su señoría: doy fé.—Antonio Garijo Lara.—Juan Manuel del Villar.

Lo que se inserta en el periódico oficial y demás sitios de costumbre, para que los que se crean con derecho á citada memoria lo deduzcan en el término de sesenta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Antonio Garijo Lara.—De orden de su señoría Juan Manuel del Villar.

Seccion de noticias.

NACIONALES.

La Gaceta del 9 publica los siguientes despachos telegraficos acerca de los sucesos de Cádiz.

Sevilla, 8 de diciembre, á las cuatro y quince minutos de la mañana.

El gobernador civil al ministro de la Gobernacion.—El alcalde de San Fernando, en telegrama de la una y cuatro minutos, me dice: Nada nuevo ocurre desde mi último parte. Cádiz, á lo que se ve y oye, parece estar tranquilo. Gonzalez de la Vega está encargado del gobierno civil. Avisaré cuando se restablezca la línea. Por mi parte añado, que Sevilla continúa tranquila, merced á los esfuerzos y patriótica cooperacion de todos los partidos, incluso el republicano.

Sevilla, 8, á las nueve y treinta minutos de la mañana.

El coronel del regimiento inmemorial al capitán general de Madrid. «He llegado á Sevilla sin novedad. El primer batallón se queda en Sevilla; el segundo conmigo al Puerto.—Pavía.»

Sevilla, 8, á la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

El gobernador al director de telegramos.—Diga Vd. al señor ministro que Sevilla está en completa tranquilidad y que recibo continuas protestas de todas las corporaciones y partidos que me aseguran están á mi lado para sostener el orden. Vengo de la catedral donde se ha celebrado la funcion del día, con asistencia del ayuntamiento, presidido por mí á su instancia. Anoche hubo iluminacion por ser costumbre de la ciudad.

San Fernando 8, á las dos y treinta minutos de la tarde.

El alcalde al ministro de la Gobernacion.—Se cree que el movimiento sea reaccionario con el nombre y elemento

republicano, á juzgar por el dinero que corre.»

Jerez 8, á las dos y treinta y cinco minutos de la tarde.

El alcalde de Jerez al ministro de la Gobernacion.—«Aquí la tranquilidad sigue inalterable. Las autoridades, los voluntarios y el pueblo, íntimamente unidos y dispuestos á rechazar la anarquía; pero preocupados los ánimos con los sucesos de Cádiz.»

Sevilla 8, á las tres de la tarde.

El capitán general al ministro de la Guerra.—«En este momento me participa el coronel Pavía desde el Puerto de Santa María, que se ha compuesto la vía férrea hasta el Trocadero, que ayer tarde fué interrumpida. En los demás puntos del distrito no ocurre novedad.»

Puerto 8, á las cuatro y diez minutos de la tarde.

El primer jefe del segundo batallón del primero de línea al presidente del consejo de Ministros y ministro de la Guerra.—«Se compone la vía. El gobernador acaba de marchar con el coronel Pavía al Trocadero. Se transita libremente por el muelle y Puerta del Mar: los insurrectos circunscriptos en las posiciones del ayuntamiento y casas contiguas, con barricadas en la plaza; incendio en la casilla de carabineros del muelle. Se opina que el parlamento será para intimar la rendición á los sublevados. Estos parece recurririeron ayer á soltar los presos. Continúa en estos contornos la tranquilidad.»

San Fernando 8, á las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

El gobernador civil de Cádiz al presidente del Consejo de ministros y ministro de la Gobernacion.—«Los presidiarios y la disuelta Guardia rural forman buena parte de los insurrectos de Cádiz.»

Sevilla 8, á las cinco y treinta y cuatro minutos de la tarde.

Al ministro de la Guerra el capitán general.—«El capitán de ingenieros Goicoechea en las pocas horas que estuvo en Cádiz, apenas pudo comunicar con las fuerzas que antes habia, pues operó con las del general Laserna; no ha podido fijar las fuerzas de los insurrectos, que no abandonan las casas; se cree las manda un tal Junco. Ocupan las casas consistoriales y sus adyacentes, y no se sabe que tengan otro elemento que el paisanaje, como no sean presidiarios: tienen formadas barricadas.»

Sevilla 8, á las nueve y diez minutos de la noche.

El gobernador civil al ministro de la Gobernacion.—«No ocurre novedad. Espero noticias de Cádiz y sus inmediaciones, y avisaré al momento á V. E.»

San Fernando 8, á las nueve y quince minutos de la noche.

El capitán general del departamento al ministro de Marina.—«En Cádiz se han suspendido las hostilidades. Muchas gentes han evacuado la ciudad. Al ejército y á los buques se han proporcionado los auxilios que han pedido. Yo permanezco en San Carlos en el cuartel.»

Puerto 8, á las nueve y cinco minutos de la noche.

El ayudante de marina al ministro de

(190)

ella relacion de Bayolet, debemos retroceder un paso, y echar una ojeada á la situacion en que se encontraba el día anterior el castillo de Blois, despues de la legada del señor de Goguelas.

Como éste habia dicho á Margarita, fué incomparable la alegría del cardenal al saber que la reina de Navarra iba á visitarle.

Cuando entró M. de Goguelas, se hallaba su eminencia en el oratorio, piadosamente ocupado en leer á San Agustín. Era el oratorio de una sencillez monacal, no viéndose en él mas que muebles negros, vastos estantes, escabeles de madera y cuadros de santos, debidos al pincel de los maestros italianos. El escudo de la casa de Borbon, esculpido encima de la chimenea, era el único objeto mundano que se notaba en aquel retiro, cuyo aspecto severo y religioso, causó honda sensacion en M. de Goguelas, el cual, en su calidad de hugonote, gustaba mucho de la austeridad de los primeros siglos de la iglesia. El cardenal pro-

(195)

—¡Oh! murmuró el cardenal.

—Y la casa de Borbon queda para reemplazarla

—Por cuya razon, añadió su eminencia, mi sobrino el rey de Navarra va á trocar por una corona de oro su humilde corona de hierro.

—Eso es precisamente lo que de ningun modo puede ser.

—Pues, ¿cómo es eso?

—El rey de Navarra es hugonote.

—¡Ay! algunos suspiros cuesta eso diariamente á mi corazón.

—Y el país francés es católico.

—Felizmente, mi buen amigo.

—Pues bien, ¿cómo habia de reinar un hugonote en Francia?

—En verdad que no se me habia ocurrido, dijo el cardenal. Es difícil, en efecto.

—Es mas que difícil, monseñor, es imposible; y si el pueblo francés tuviera la osadía de pensar un momento en tal cosa, nuestro Santo Padre el Papa lanzaria contra él el rayo de la escamuniar.

(194)

—Por consecuencia, no ignorareis que los Borbones son la segunda rama de la casa de Francia.

—En efecto, joven amigo.

—Asi como tampoco que si el último de los Valois muriese sin hijos, le sucedería un Borbon.

—Sin duda alguna.

—Entonces, monseñor, ya ha llegado el momento, pues ha muerto el rey de Francia.

A estas palabras, fué tal la emocion del cardenal, que dió un salto sobre su asiento y se fijó atentamente en el paje, como dudando de que decía verdad.

—Si, articuló este; Enrique de Valois, tercero de su nombre, ha sido asesinado en Saint-Cloud.

Y dió al cardenal pormenores tan claros, tan precisos, tan lógicamente explicados, de la muerte del rey, que ya no pudo su eminencia dudar de la veracidad de los hechos.

—La rama de los Valois, continuó el paje, está, por consiguiente, estinguída.

(191)

sesaba un cariño especial á su sobrino el rey de Navarra, y la visita de Margarita fué para él natural motivo de gran placer, por lo cual mandó llamar á Falempin, su administrador, y le dijo:

—Variad completamente todo el castillo; dejad á un lado los viveros, los sotillos y los corrales, y preparad el mas rico de mis aposentos, porque tenemos que recibir hoy mismo á la reina de Navarra.

Maese Falempin, como ferviente católico y administrador general de su eminencia, detestaba al bearnés de todo corazón y con doble motivo: por una parte la diferencia de religion, y por otra, el temor que abrigaba de que el afecto profesado al de Navarra por el cardenal, diese lugar á que este se olvidase de su servidor al escribir el testamento.

La noticia de la próxima legada de Mad. Margarita, se extendió por el castillo con la rapidez de un rastro de pólvora puesta á la accion del fuego,

«Últimas noticias del estado de... traídas por personas que vienen... de la plaza. Aduana y sus...»

Tarragona 8, á la una y treinta y cinco minutos de la mañana. El gobernador de la provincia al señor...»

Tarragona 8, á la una y treinta y seis minutos de la mañana. El comandante del presidio al director...»

Valencia 8, á las doce y cincuenta minutos de la tarde. El capitán general al ministro de la guerra...»

direccion al primer punto. Se instruye causa. Tranquilidad en todo el distrito.»

Palencia 8, á las ocho y diez minutos de la noche. El gobernador al ministro de la Gobernacion...»

Murcia 8, á las nueve y treinta minutos de la noche. El gobernador civil al ministro de la Gobernacion...»

La Correspondencia del 9 dice lo siguiente: Hoy he tenido por fin el gobierno noticias exactas sobre el estado de Cádiz...»

Este armisticio empezó ayer á las cinco de la mañana y termina, por lo tanto, mañana jueves á la misma hora. Los revoltosos son unos tres mil hombres...»

Mañana apenas termine el plazo del armisticio atacarán á Cádiz simultáneamente diferentes fuerzas, protegidas por los buques de guerra que se hallaban en Cádiz...»

El éxito de esta operacion formidable, y ya necesaria, puede considerarse como seguro é inmediato. En estos solemnes momentos no debemos hacer otra cosa que dar cuenta lisa y llanamente

de lo que ocurre, porque nuestros lectores tienen derecho á que les digamos toda la verdad ahora que no hay trabas para la prensa.

El gobierno provisional ha acordado que los presupuestos de los respectivos ministerios se formen y remitan al de Hacienda antes de terminar el año.

El 8 han salido de Madrid para Sevilla el general Alaminos y el brigadier Taboada.

Gaceta.

—Pronto y bien.—Pasan de mil quinientos los trabajadores que han acudido á las obras de la carretera de los Arenales...»

—Fuga.—Al celo del alcaide y sota-alcaide de la cárcel de esta capital se debe el que en la noche del 9 del corriente no hubiera podido verificar su fuga un preso...»

—Arriba.—Desde mañana dos cuartos sube el precio de la carne.—Esta novedad tan nueva—bien poca gracia me hace...»

—Mejoras.—Nuestro estimado colega El Eco de Córdoba ha aumentado su tamaño é introducido otras mejoras en su redaccion y en su parte material...»

—Variacion.—Por acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, los colegios electorales del sétimo distrito, que comprende dos secciones, una con la parroquia de San Pedro y otra con las de Santiago y San Nicolás de la Ajerquia...»

—Dulzuras.—Los anuncios del turrón—llenan parte del DIARIO.—Con anuncio y sin anuncio...—¿quién mira el turrón con asco? —Se complica.—En las pedreas de

los muchachos empiezan á tomar parte los hombres. Hace dos dias uno de ellos hirió en la mano á un viejo que presenciaba la funcion junto á la puerta de Placencia.

—Preludios.—Se hallan en preusa las cédulas para las elecciones de diputados á Cortes.

—Traslacion.—El púlpito de la Iglesia de Jesús Crucificado ha sido trasladado á la capilla del Sagrario de la Catedral...»

—Suma y sigue.—Hace dos ó tres noches que dos hombres trataron de hacer un robo en una matereria de los Tejares...»

—Distribucion.—El 26 del actual parece ser el designado para la distribucion de los premios adjudicados en la exposicion del Casino industrial.

—Aves de rapiña.—En la mañana del dia 7 del corriente fué robada á Manuel Ferrer en la casa número 3, calle del huerto de San Andres la cantidad de 67 onzas de oro y varias prendas de ropa...»

—Esceca diaria.—Ayer dos mugeres anduvieron á la greña con una vendedora de café en la plaza de la Corredera...»

—Cortijo.—Declarado en quiebra el cortijo de Montefrío bajo, situado en los términos de esta capital y de Espejo...»

—Curiosidad.—Encontramos en un periódico extranjero la siguiente: La erupcion del Vesubio, que tiene en este momento mucha violencia...»

—Cortijo.—Declarado en quiebra el cortijo de Montefrío bajo, situado en los términos de esta capital y de Espejo...»

hasta ciento cincuenta. El volumen total pasa hoy de trescientos millones de metros cúbicos. La fuerza de propulsion del volcan es superior á cuarenta mil caballos de vapor!

Boletin religioso.

—Hoy.—S. Dámaso, papa y confesor. —JUBILEO CIRCULAR.— En la Santa Iglesia Catedral.

—Quinto dia de novena á la Purísima Concepcion, en la Iglesia de San Pedro de Alcántara, á las oraciones.

—Sétimo dia de la solemne novena que las hijas de la Purísima Concepcion dedicarán á su excelsa tutelar en la iglesia de Sta. Ana...»

—Cuarto dia de novena á la Purísima Concepcion, en la ermita de S. Juan de Letran, á las oraciones.

—Cuarto dia de novena á la Purísima Concepcion en la Iglesia de San Pedro de Alcántara, á las oraciones: todos los dias á las ocho se celebrará Misa en su altar...»

—Cuarto dia de la solemne octava que en la parroquia de Santa Marina se celebra á la Purísima Concepcion, con asistencia de orquesta, al toque de oraciones.

—Los asociados á la corte de Maria visitarán hoy la imagen de Nuestra Señora del Milagro, en S. Francisco.

Espectáculos.

TEATRO DE LA ZARZUELA EN EL CAFÉ DEL RECREO. Funcion para hoy.

La aplaudida zarzuela en dos actos, titulada: Marina.—Dando fin con el sainete titulado: La cura de los deseos.—Entrada 2 1/2 rs. con opcion á uno de consumo.—A las 8.

—Nota.—Se está ensayando y haciendo decoraciones para poner en escena, en las próximas Pascuas, el drama biblico en 6 cuadros, titulado: Herodes el grande ó la degollacion de los inocentes.

CORDOBA.—1868.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA, San Fernando, 3A.

SECCION COMERCIAL.

Mercados.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 4. Consolidado 32,00. Diferido 30,10. Deuda amortizable de primera clase 00,00. Id. de segunda 00,00. Id. del personal 25,25. Acciones del Banco de España 125.

CORDOBA.

Habiendo vuelto á entorpecerse el servicio que habia establecido para saber con exactitud los precios del trigo y la cebada en esta capital, suspendemos su publicacion hasta que pueda sacarse como corresponde.

En la Alhóndiga. Trigo de 49 á 63. Cebada 28. Habas 40. Aceite de 40 1/2 á 42 1/4.

GRANADA.

Trigo de 50 á 60. Cebada de 30 á 33. Habas de 54 á 56.

MÁLAGA.

Trigo de 50 á 64. Cebada de 25 á 31. Habas de 47 á 60. Aceite de 44 á 00.

JEREZ.

Trigo de 58 á 60. Cebada de 26 á 28. Habas de 47 á 48. Aceite de 63 á 65.

JAEN.

Trigo de 58 á 61. Cebada de 30 á 34. Habas de 50 á 54. Aceite de 54 á 56.

Correos.

ENTRADAS.

De Madrid y su carrera á las 12 y 6 minutos del dia. De Cádiz y su carrera y de Sevilla y suya á las 2 de la tarde. De Sevilla segunda expedicion, á las 14 y 30 minutos de la noche. De Málaga y su carrera á las 12 y 15 minutos de la tarde. De los pueblos de la sierra á las 9 de mañana.

SALIDAS.

Para Madrid y su carrera á las 2 y 35 minutos de la tarde. Para Cádiz y su carrera, Sevilla y la sierra á las 12 y 25 minutos del dia.

Para Málaga y su carrera á las 2 y 30 minutos de la tarde. Para Sevilla segunda expedicion, á las 6 y 20 minutos de la mañana. Para los pueblos de la sierra á las 3 de la tarde.

Horas de recoger la correspondencia. 10 y 30 minutos de la mañana.—12 de la tarde.—10 de la noche.

Ferrocarriles.

De Córdoba á Madrid.

Habrán dos trenes diarios. El uno saldrá de Córdoba á las 2 y 30 minutos de la tarde, y llegará á Madrid á las 6 y 55 minutos de la mañana, conduciendo el correo. De Madrid saldrá, tambien con el correo, á las 8 y 20 minutos de la noche, y llegará á Córdoba á las 12 y 6 minutos de la mañana. Este tren solo llevará coches de primera clase entre Madrid y Andújar, y de primera y segunda entre Andújar y Córdoba.

El otro tren, que llevará coches de las tres clases, saldrá de Córdoba á las 5 y 45 minutos de la mañana, y llegará á Madrid á las 11 y 35 minutos de la noche. De Madrid saldrá á las 7 de la mañana y llegará á Córdoba á la una y 23 minutos de la madrugada.

Precios: en primera clase 194 rs. 50 céntimos; segunda clase 150 rs. 75 cént.; tercera clase 92 rs. 50 cént.

De Córdoba á Sevilla.

Habrán tres trenes diarios. Saldrá el primero de Córdoba á las 6 y 20 minutos de la mañana, llegando á Sevilla á las 1 y 5 minutos de la tarde. De Sevilla sale á las 5 y 10 minutos de la mañana y llega á Córdoba á las 11 y 30 minutos de la misma. El segundo tren sale de Córdoba á las 12 y 49 minutos del dia, y llega á Sevilla á las 4 y 35 minutos de la tarde. Este tren conduce el correo general y se puede ir directamente á Cádiz. De Sevilla sale á las 10 y 40 minutos de la mañana y llega á Córdoba á las 2 de la tarde. Este tren conduce el correo y se puede venir directamente de Cádiz.

El tercero sale de Córdoba á las 4 de la tarde, y llega á Sevilla á las 10 y 30 minutos de la noche. De Sevilla sale á las 9 y 15 minutos de la tarde, y llega á Córdoba á las 14 y 30 minutos de la noche. Precios de Córdoba á Sevilla y viceversa. Primera clase, 57 rs. 75 cént. Segunda clase, 43 rs. 25 cént. Tercera clase, 26 rs.

gunda clase, 43 rs. 25 cént. Tercera clase, 26 rs.

De Córdoba á Málaga.

Habrán dos trenes diarios. El primero saldrá de Córdoba á las 6 y 44 minutos de la mañana, llegando á Málaga á las 2 y 56 minutos de la tarde. De Málaga sale á las 6 y 15 minutos de la mañana, y llega á Córdoba á las 12 y 45 minutos de la tarde, conduciendo el correo.

El segundo tren sale de Córdoba á las 2 y 25 minutos de la tarde, y llega á Málaga á las 8 y 25 minutos de la noche, conduciendo el correo. De Málaga sale á las 1 y 20 minutos de la tarde, y llega á Córdoba á las 10 y 44 minutos de la noche.

Precios de Córdoba á Málaga y viceversa. Primera clase, 93 rs. 50 cént. Segunda clase, 70 rs. 25 cént. Tercera clase, 42 rs. 50 cént.

Seccion de Bobadilla á Antequera.

Hay cuatro trenes: saldrán de Bobadilla á las 9 y 30 minutos de la mañana: á las 11 y 45 minutos de la misma: á las 5 de la tarde y á las 7 y 54 minutos de la noche. Llegarán á Antequera respectivamente á las 10 y 4 minutos de la mañana: á las 12 y 49 minutos del dia: á las 5 y 34 minutos de la tarde: y á las 8 y 28 minutos de la noche.

De Antequera saldrán á las 5 y 45 minutos de la mañana; á las 8 y 30 minutos de la misma; á las 10 y 45 minutos de id.; y á las 3 y 55 minutos de la tarde; llegando respectivamente á Bobadilla á las 6 y 19 minutos de la mañana; á las 9 y 4 minutos de la misma; á las 11 y 19 minutos de id.; y á las 4 y 29 minutos de la tarde.

Diligencias.

La Antigua Ecijana.

Empresa de diligencias con servicio diario, entre Ecija y Palma en combinacion con el ferrocarril de Córdoba á Sevilla: Salen los pasajeros de esta capital en el tren de las 6 y 20 minutos de la mañana. Se despacha en la Carrera del Puente número 15, por D. Antonio Alfaro.

Otros carruages.

Empresa de transportes en combinacion con los ferrocarriles para Montilla, Aguilar, Lucena, Benamejil, Antequera y Málaga, por D. Alfonso Maroto. Salen de Córdoba todos los dias. Los efectos que se hayan de trasportar deben quedar entregados el dia antes de la salida. Los precios son muy arreglados. Se despacha en Sevilla por D. Manuel Lacambra, calle de las Sierpes, núm. 51, fonda de Europa. En Córdoba, por D. Alfonso Maroto, plazuela de la Compania.

Omnibus.

De la calle del Ayuntamiento núm. 2 saldrá uno todos los dias para la estacion de los ferrocarriles media hora antes de la designada para la marcha de cada tren.

Monte de Piedad.

Está abierto en la casa núm 1.º, calle de los Manriquez, los lunes, miércoles y viernes, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde: se presta sobre alhajas, ropas y telas hasta la cantidad de 500 rs. al 6 por 100 anual.

Campanadas.

que en caso de incendio deben dar las Parroquias de esta capital para que se distinga aquella en que ocurre el mismo.

Catedral, 1.—S. Pedro, 2.—S. Andrés, 3.—S. Lorenzo, 4.—Sta. Marina, 5.—San Nicolás de la Villa, 6.—S. Miguel, 7.—Compañia, 8.—S. Juan, 9.—Agerquia, 10.—Santiago, 11.—Magdalena, 12.—Espiritu Santo, 13.—S. Basilio, 14.—Merced, 15.

Para los incendios en deshabitado se darán como señal tres golpes con la campana mayor en las parroquias de la Catedral, S. Nicolás de la Villa, Salvador, Sta. Marina y S. Andrés, cuyas tres campanadas alternarán por espacio de una hora con el volteo de una esquela.

Cosarios.

Nota de las posadas en que paran los cosarios de los pueblos que se expresan. Posada de Sta. Marta. Bujalance.—Francisco Desob. Valera. Dos Torres.—Isidro... Añora.—Juan Espejo. Villa del Rio.—Pedro Moyano y Francisco Real.

Hinojosa.—Francisco Gonzalez, Manuel Delgado y Diego Murillo. Pozoblanco.—Joaquin y Martin Redondo y Antonio Laureano.

Castuera.—Juan Matamoros. Pedroches y Almaden.—Ildefonso Ruiz y José Lopez. Priego.—Cecilio Arenas. Luque y Granada.—Mateo Morin. Montoro.—Francisco Luque.

Posada de las Yervas. Villanueva de Córdoba.—Bartolomé de Castro y José Jurado y Romero. Priego.—Antonio Aguilera. Baena.—Isidro Colodrero.

Posada de la Cruz. Posada del Potro. Priego.—José Reina. Rambla.—Andrés Panadero. Ecija.—Salvador Dieguez. Montalvan.—Agustín Robles.

Parador del Toro. Cañete de las Torres.—Manuel Gutierrez Ruda. Obejo.—Francisco Diaz y Luis Aguilar. Fernán-Núñez.—José Serrano, Antonio Toledano, Alfonso Rubio y Juan Garcia.

Palma del Rio.—Juan Perez. Montalvan.—Ildefonso Robles. Casa de la Fuente. Cabra.—Gabriel Reyes (a) Floro.

Franqueo

de la correspondencia.

CARTAS para el interior de las poblaciones.—Donde está establecido, hay que ponerles un sello de 25 milésimas de escudo, sea cualquiera su peso, y por estas no se pagará el cuarto llamado del cartero.

Para todos los pueblos de la península é Islas adyacentes.—El franqueo es obligatorio. Un sello de 50 milésimas de escudo por cada diez gramos.

Certificados.—Además de los sellos de franqueo otro de 200 milésimas de escudo. Para Cuba y Puerto-Rico.—Un sello de 400 milésimas de escudo por cada diez gramos.

Certificados.—Además del franqueo, un sello de 400 milésimas de escudo. Para las Islas Filipinas.—Un sello de 20 milésimas de escudo por cada diez gramos.

Por los vapores ingleses.—Un sello de 400 milésimas de escudo por cada 10 gramos.

Academia de dibujo y pintura. Establecida definitivamente en esta ciudad el profesor de pintura D. José María R. de Irujo de Losada, ofrece a este respetable público su estudio, calle de las Pavas, número 8, advirtiendo a las personas que lo deseen, que su señor hijo pasará a domicilio a dar lecciones de la misma profesión. 6-4

Venta. Se vende a plazos a al contado la casa sin número calle de Bataneros, frente al horno del Cristo. Horas de venta de 10 de la mañana a 5 de la tarde. 8-4

Caballos. Los hay de alquiler en la escuela de equitación de Francisco Ruiz Cala, calle del Paraíso, núm. 14.

Arrendamiento. Se arrienda el portal de la calle del Ayuntamiento núm. 8, con una buena estantería para tratar en la calle de la Librería, fabrica de guantes, frente a la cuesta de Lujan. 8-5

Tratado general de instrumentación que comprende las propiedades y el uso de cada instrumento, precedido de una instrucción sobre el modo de escribir para las voces, dedicado a los jóvenes compositores, por C. Kestner. Se encuentra en el despacho de este periódico, a 60 rs.

Traslado. Se hace del establecimiento de bebidas situado en la plaza de San Agustín, núm. 47, esquina a la calle del Dormitorio. La persona que pueda convenirle puede tratar con su dueño en el mismo establecimiento. 6-4

Pérdida. En el tren misto que salió de esta a Madrid el domingo 29 de noviembre próximo pasado, se le cayó a un viajero una escopeta de dos cañones a una media legua de la estación, cuya escopeta tiene el nombre y spillido de su dueño. Se ruega a la persona que la haya encontrado, la presente en la casa núm. 24 calle Espartería, hoy de Topete, donde se le dará una buena gratificación. 4-3

Venta. Se vende la casa núm. 3 calle de Valladares, junto a la plazuela de San Felipe; está recientemente obra, toda empapelada y con cielos rasos. 6-3

Almanques para 1869. Elegante y litografiado al cromo y que con justicia están llamando la atención de todas las personas inteligentes. Dignos de figurar en cualquiera oficina o despacho. Se encontrarán en el despacho de este periódico. 6-3

Almueda. Se hace de varios muebles, en la calle de los Deanes número 3. Horas de once de la mañana a las cuatro de la tarde. 3-3

Arrendamiento. Desde el día se hace de la parte baja de la casa núm. 3 calle de los Manriques. Para tratar calle de Sta. Clara, núm. 46. 4-2

Venta. La de las casas números 67 y 68, calle Puerta Nueva, hoy de la Libertad. En la plazuela del Conde de Gavia núm. 4, vive su dueño, quien facilitará el verlas, y con el se trata del precio y condiciones. 8-3

Turrones. Acaba de llegar a esta capital el acreditado valenciano Picó, con turrones superiores de Gijona de 1.ª y 2.ª clase, id. de yema, de nieve y de Alicante; almendras peladillas, id. acarameladas y anises. Tiene su despacho en la posada del Toro, en la plaza, y en la de la Polla como en años anteriores. 45-3

Lapidario, marmolista y bronceista. D. Félix de V. Silva y Méndez, participa a sus numerosos favorecedores y al público en general, que el tan acreditado establecimiento que por espacio de 9 años ha estado situado en el número 49 de la calle de Alfaro, lo ha trasladado al núm. 45 de la misma, y su taller y domicilio a la de los Sidros número 42, teniendo el honor de ofrecer al público ambos establecimientos y poner en su conocimiento que en cualquiera de ellos se remiten los pedidos; también participa que en la actualidad tiene un magnífico y variado surtido de mármoles del país y extranjeros, entre ellos el famoso negro Bélgica perfectamente abricado, y que desde hoy hace una considerable rebaja en los precios, especialmente en las obras que tiene hechas y que desea realizar.

Interesante para construcciones. Se vende una considerable partida de madera de segura, hay magníficos palos cuadrados de todas dimensiones y rollizos de gran longitud; se espesan tanto en cantidades mayores como en pequeñas a precios arreglados. Campo de San Anton, en la misma casa que era fabrica de jabón núm. 33. El encargado se hallará todos los días en dicha casa, desde las tres de la tarde hasta el oscurecer.

Bellas artes. Fotografías de la batalla de Alcolea, retratos de los generales de las dos divisiones y los del alzamiento Nacional. Caricatura de la ex-reina y otros. Santos, copias de los cuadros de Murillo. Costumbres andaluzas, paisajes y vistas de los puntos mas notables. A 2 rs. en el nuevo Bazar, calle Topete núm. 3.

Arrendamiento. Se hace desde el día de la casa calle S. Pablo núm. 44. En la misma darán razón.

BAZAR DE CAMAS INGLESA. Ambrosio de Morales, frente a la cuesta de Lujan.

GRAN REBAJA DE PRECIOS EN LOS CATERES Y ENTRECATERES PARA PERSONA. 500 CAMAS DE HIERRO con variados dibujos en que escoger.

Surtido general de ferreteria, utensilios de cocina, hules, bombas para sacar agua, cerraduras, pasadores, fallovas y en general todo lo concerniente a la construcción de casas. Se reciben encargos para balcones, rejas y cancelas, a precios muy baratos.

Turron. Acaba de llegar a esta capital el valenciano Antonio Sirvent, con el surtido de turrones de todos los años, y lo pone en conocimiento de los consumidores. Turron de jijona de primera y segunda, duro de Alicante, yema y nieve, pedadillas y anises a precios sumamente equitativos. Su despacho en la posada de la Polla en el mismo cuarto de los años anteriores. 15-8

Hotel de América, de César Rizzi y José Hucha, calle del Gran Capitan, esquina a la de San Felipe núm. 4.º

Esta nueva casa, situada en lo mas central de la población, tiene cómodas y magnificas habitaciones con vistas a la Sierra, y se responde de un esmerado y económico trato. Se sirven comidas y almuerzos a todas horas, y por raciones y de encargo avisando con anticipación. Se habla Francés, Inglés, Italiano y Portugués. Mesa redonda a las 6. Servicio de Omnibus a la estación. 20-8

Borra de Lana superior para colchones a 30 rs. arroba. Se vende en la calle de Santa Ana núm. 4, casa de los Sres. Alvarez y Vargas. 40-12

Arrendamiento. Desde Pascuas de Navidad 25 de Diciembre próximo se arrienda la casa calle del Principe Alfonso, núm. 45. Para tratar en la secretaría de la Sra. Condesa viuda de Hermosuelo, calle de Prim, (Arco-real) 13. 15-12

Venta. Se hace de una acción de la Sociedad de la plaza de toros de esta capital. En la redacción de este periódico se informará de quien la enajena. 15-15

Interesante. Se enajenan cinco lominas de papel de la deuda consolidada de veinte, diez, cinco y dos rs., con su cupon del semestre corriente. En la redacción del DIARIO darán razón de quien es su dueño y condiciones de la venta.

Vinagre. En la calle Marmol de Bañuelos núm. 4 se vende superior a 42 rs. arroba. 20-19

Turron. Ha llegado a esta capital el valenciano Sebastian Soler, el cual hace 46 años lo espande en esta población; trae un gran surtido de turrones de todas clases: de primera, de almendra fina, legítima de Gijona; de segunda, almendra ordinaria y duro de Alicante, de nieve y yema, como igualmente peladillas, anises y almendra parda para orichatas. Dichos artículos se espandan en la calle de Doña Eogracias núm. 4, pues antes se despachaban en la posada de San Antonio. Los precios serán sumamente baratos. 45-4

Arrendamiento. Desde primero de Enero próximo se hace del cortijo de la Torbisco, propio del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar, sito en el término de la villa de su título. En su Contaduría se trata. 8-4

Interesante al público. En el almacén de Tomas Pacheco, frente a el Arco alto, ó sea calle de Topete, núm. 26, se acaba de recibir un abundante surtido de manteca legítima de Hamburgo y queso de bola de superior calidad a precios sumamente arreglados. 6-4

Aviso al público. En el establecimiento de cal calle del Gran Capitan, se ha establecido una casa de vacas, cabras y burras. Hay leche todo el día, sacada a presencia del marchante; a 42 cuartos cuartillo la de vacas, a 6 la de cabra y a 3 rs. la de burras.

Hay el rico queso de vacas a cuatro reales libra y a 22 cuartos el de cabra.

Teniéndose presente la penalidad del tiempo y privándose el público de ir a tomar, ha dispuesto esta casa llevarla a domicilio, donde quiera que avisen, por un dependiente de dicho establecimiento, para evitar la adulteración y que no carezcan de un liquido tan necesario para la salud. 45-4

Estados de juicios vervalles y de conciliación para los juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo. Se hallan de venta en el despacho de este periódico. Igualmente se encontrarán, estados de movimiento de población, de repartimiento, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargarémes, y estados sanitarios.

Suscripcion a todos los periódicos de Madrid y provincias. Se hacen en el despacho de este periódico, calle de San Fernando, núm. 34.

Arrendamiento. Desde el día se arrienda la casa núm. 46 calle del Baño. En la redacción de este periódico se trata con su dueño.

EMPRESA DE AGUAS LA PRODUCTORA.

Esta empresa cuenta con CINCO MILLONES para emprender las obras de su cargo en esta Provincia, y con el personal facultativo necesario bajo la dirección del Ingeniero Sr. Balaguer. Su oficina en esta Capital de Córdoba casa del Sr. Baron de Fuente de Quinto. Representante de la Empresa el socio Gerente Sr. Pego.

LABORES DE QUE SE OCUPA LA EMPRESA.

- De la conducción de aguas para dar riego a las tierras de secano y para abastecimiento de poblaciones.
- Desagüe y saneamiento de terrenos pantanosos.
- Aumentar las aguas de las fuentes existentes.
- Estudio de canalización.
- Alumbrar y elevar aguas subterráneas haciendo todos los gastos por cuenta de la Empresa y contratando con los propietarios el pago de aquella para cuando estén las aguas corriendo sobre el terreno con nivel de aprovechamiento al riego; esto es, que no exigen cantidad alguna interin el propietario no tenga a su disposición el agua en la finca.
- Colocacion de fuentes a domicilio.
- Construcción de fuentes públicas, abrevaderos y lavaderos públicos.
- Análisis químicos de aguas y terrenos para mejorar estos.
- Apresiasi periciales de terrenos, casas, etc.
- Toda clase de reconocimientos de terrenos para iluminar ó investigar aguas, así vivas como subterráneas.
- Proyectos de fábricas, motores hidráulicos y de vapor.
- Reconocimiento, adquisicion y montaje de toda clase de maquinaria; prueba de calderas, alumbrado, caldeo y ventilacion de edificios, informes periciales, tacion de fábricas, obras, material y máquinas.

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Cien años hace se descubrió la POMADA anti-oftálmica de la viuda, FARNIER. Desde entonces se hace un consumo extraordinario de este remedio, y se obtienen curas maravillosas. Se emplea para la debilidad de la vista que reconozca por causa la vejez, los trabajos etc.

Rob B. Laflecteur.

El Rob Boyveau-Laflecteur es el único autorizado y garantizado legítimo con la firma del doctor GIRANDEAU DE ST. GERVAIS. De una digestion fácil, grato al paladar, y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los EMPINES, los ACNEOS, las ÚLCERAS, la SARNA DEGENERADA, las ESCRÓFULAS, el ESCORBUTO, pérdidas, etc.

Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como depurativo poderoso, destruye los accidentes ocasionados por el mercurio y ayuda a la naturaleza a desembarazarse de él, asi como del yodo cuando se ha tomado con exceso.

Adoptado por Real cédula de Luis XVI, por un decreto de la Convencion, por la ley de prairial, año XIII, el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno ruso permite tambien que se venda y se anuncie en todo su imperio.—Precios 24, 40 y 80 reales botella.

Depósito general en la casa del Dr. Girandea de St. Gervais, Paris, 42 calle Richer. CÁDIZ.—Taconet, depositario general, M. Martinez, Salese y compañía, Malaga, Muñoz, Arrur, Furcon.

ALGECIRAS.—R. Almagro, Utor Suarez, J. de Muro, A. de Reina. GIBALTAR.—Patron y Danilowich, Freeh y Compañia, Trerrey, Garibaldi y Roberts. JERREZ.—Mendoza, Rebuello, S. Lamadrid Vargas.

MALEAGA.—Ramon de las Navas, P. Calvet, P. Prolongo.

Rob Boyveau de Laflecteur.

Los médicos de los hospitales recomiendan el mejor ROB BOYVEAU LAFETEUR como el autorizado por el Gobierno y aprobado por la Real Sociedad de Medicina, garantizado con la firma del doctor Girardeu de St. Gervais, médico de la facultad de Paris. Este remedio es de muy buen gusto, y muy facil de tomar, con el mayor sigilo se emplea en la marina real hace mas de setenta años, y cura en breve tiempo, con pocos gastos y sin temor de recaídas, todas las enfermedades sífilíticas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios, asimismo los empenes y las enfermedades cutáneas.

El Rob sirve para curar herpes, gota, catarros de la vejiga, palidez, accesos, maramo, tumores blancos, asmas nerviosas, úlceras, sarna degenerada, reumatismo, hipocandria, mal de piedra, sífilis, gastroenteritis, escrófulas y escorbuto.

Venta únicamente al por mayor dirigirse en Cádiz, calle de Pedro Conde, núm. 1, a D. A. Taconet, depositario general.

BARAJAS.

Fábrica de barajas finas de D. Segundo Olea, Calle de las Flores, núm. 1.—Cádiz.

En este acreditado establecimiento se fabrican naipes en vitela de hilo a la andaluz, madrileña, catalana, francesa é inglesa, desde 12 rs. docena hasta 36 segun vitelas, tipos y tamaños, como asi mismo hay un sin número de reverses propios para los usos y costumbres del Reino y Ultramar. En los pedidos de consideracion se hará rebaja de un tanto por ciento convencional. Los pedidos que se hagan a la fábrica serán remitidos a la mayor brevedad. En la Imp., lib., y lit., del «Diario de Córdoba» se encontrará un surtido y muestras de esta fábrica.

AGENCIA ESPAÑOLA.

Acaba de establecerse en MADRID, calle de Jardines, 15, principal, bajo la dirección de D. José Herrero y Fernandez, antiguo empleado del Ministerio de Fomento.

Se encarga de despachar todos los asuntos judiciales, contencioso-administrativos y cuantos otros puedan interesar a los Ayuntamientos y particulares. Tambien se encarga de desachar consultas sobre cualquiera cuestion litigiosa ó de derecho, para lo cual cuenta con distinguidos abogados del colegio de esta Corte.

No se cobran honorarios sino despues de resueltos los asuntos que se les encarguen.

Teatro. Se subarrienda el teatro principal de esta ciudad por uno ó mas años. La persona a quien acomode podrá tratarse con D. Juan Bautista Leon, calle de S. Hipólito núm. 4, con quien se convendrá en la renta y condiciones.

La Linterna. Este periódico, cuya aceptación en España es igual a la que tiene en Paris, va a publicarse dos veces por semana para satisfacer las exigencias del público. Doce reales por trimestre en toda España. Dirigirse a Madrid, calle de San Mateo, 22, ó en la imprenta del Diario de Córdoba y librería de Lanza.

Almanques del verdadero Castillo zaragozano para 1869. Se han recibido en el despacho de este periódico en donde se encuentran de venta por mayor y menor.

Marranos. Se venden ochenta, primales, que todavía están en el monte, de graneros, muy arreglados en precio. Para tratar, calle de D. Rodrigo núm. 98. 6-3

Eucalyptus glóbulus. Se halla de venta una gran cantidad de este precioso árbol, cada uno en su correspondiente maceta, chica para el transporte, su altura de 5 a 10, a un metro, así como otras clases de árboles y arbustos. Darán razón Moriscos 9, en Córdoba. 45-3

Venta. Se vende un melodion de cinco octavas y seis registros, del precio de 3000 reales y se dá por 2200: en la portería del convento de Santa Cruz darán razón. 6-2

Arrendamiento. Se hace de un cortijo de 438 fanegas de tierra, y se tercio de 46, conocido por la Matilla, en el término de Castro del Rio, y una legua distante de Montilla, cuyo terreno se halla poblado de chaparros. Su arrendamiento debe principiar respectó a pastos en 4.º de Enero de 1869. En dicho cortijo se venden 2032 chaparros señalados para su corta en la próxima menguante de Enero. El señalamiento está dividido en seis cuarteles con su precio cada uno.

El encargado del arrendamiento y venta, vive en Córdoba calle de los Letrados núm. 26. 20-46

Venta. La de las casas número 2 y 2 duplicado frente a San Pedro; esta contiene muchas y cómodas habitaciones, cuadras, graneros, jardín y cocheras. En la primera, que habitan sus dueños, darán razón de precio y condiciones. 45-15

JARABE TONI-REGENERADOR DE QUINA Y DE HIERRO

de GRIMAULT Y C.ª, en Paris. Farmacéuticos de S.A.I. el Principe Napoleon.

Bajo una forma límpida y agradable este medicamento reúne la quina que es el tónico mas excelente y el hierro uno de los principales elementos de la sangre. Por esto le han adoptado los mas distinguidos médicos de Paris para curar los colores pálidos, facilitar el desarrollo de las jóvenes y volver al cuerpo los principios alterados ó perdidos. Hace desaparecer rápidamente los intolerables dolores de estómago que causa la anemia ó la leucorrea a los cuales están frecuentemente sujetas las mujeres; arregla y facilita la menstruacion y se ordena con buen éxito a los niños débiles y linfáticos ó escrófulos. Abre el apetito, ayuda la digestion y conviene a todas las personas cuya sangre ha empobrecido por enfermedades y convalecencias largas y difíciles. En poco tiempo se experimentan sus buenos resultados.

Venta únicamente al por mayor dirigirse en Cádiz, calle de Pedro Conde, núm. 1, a D. A. Taconet, depositario general.

Arrendamientos. Se hacen para la presente sembradura de los buertos de los cortijos de Teba y Villaverde la Bija, correspondiente a dos hojas en cada uno de dichos cortijos. Tambien se hace de los pastos desde 1.º de Enero próximo a fin de Diciembre de 1869, de las dos hojas en cada uno de espresados cortijos que constan en el 1.º de 612 fanegas, y en el 2.º de 466. Para tratar y obtener mas pormenores dirigirse a la administración de la Excmo. Sra. Marquesa Viuda del Salar, cuesta del Bailio núm. 5.

Venta de agua. Se vende media paja de agua de la nombrada del Cabildo. El maestro fontanero D. Angel Bonilla dará razon. 8-

Arrendamiento. Se hace desde primero de Enero próximo de la casa núm. 8 calle Badanas; en el número 26 de la de Llaneros darán razon. 6-

Por 12 reales. 400 cartas, papel cunto dorado. 400 sobres. Doce plumas de acero. Un porta-plumas. Dos barras de acero. Una caja con polvos de salvadora. Una caja de obleas. Un bote con tinta. Un lapiz. Una falsilla. Un afiler de corbata. Una pastillita Jabon. Se vende en el despacho de este periódico.